

**AYUDAS AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO DESTINADAS A AUTÓNOMOS PARA
PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO DERIVADO DEL COVID.**

OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad es atenuar el impacto producido por la mencionada crisis sanitaria, mediante la implementación de una nueva línea de ayuda que consiste en ayudas al sostenimiento de la actividad empresarial de autónomos afectados por la limitación horaria.0

PERSONAS BENEFICIARIAS

a) Los/as empresario/as individuales autónomos, válidamente constituidos, dados de alta en el Reta desde la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma o en su caso antes del 1 de enero de 2021 y que hayan mantenido su alta ininterrumpidamente.

b) Tener domicilio fiscal y/o el establecimiento permanente en el que desarrollan la actividad en Montellano.

c) Haberse visto afectado en su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma y su actividad principal se encuentre enmarcada en alguno de los epígrafes del anexo I. En el caso de empresarios que figuren de alta en dos o más epígrafes serán considerados como posibles beneficiarios siempre que la actividad principal que desarrollen esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables y los gastos correspondan mayoritariamente a esa actividad. Sólo se podrá obtener una ayuda por solicitante independientemente del número de actividades del que sea titular

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento que tengan carácter corriente y, en concreto, los siguientes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona física solicitante de la ayuda.

b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamos y justificantes de pago bancario. Como titular del

préstamo hipotecario debe figurar la persona física solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberán aportar facturas de las compras y documentación acreditativa del abono de las mismas.

d) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, combustibles, teléfonos o internet específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de reparaciones y conservación, transportes, primas de seguros, publicidad y propaganda, adjuntando factura justificativa de la realización del gasto, así como abono de los mismos.

f) Gastos corrientes derivados de la adquisición de bienes, equipos y/o servicios que ayuden a la implantación de medidas de seguridad destinadas a evitar o aminorar la expansión del COVID-19.

g) Cuota de autónomo. Exceptuando la cuota correspondiente a los meses subvencionados por otras administraciones públicas.

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud estará disponible en la web del Ayuntamiento para su descarga por parte de los interesados a partir del próximo lunes día 18 de octubre, y en su defecto deberá rellenar una instancia que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral, que deberá recoger el historial de la relación del beneficiario con la Seguridad Social al menos desde el 1 de enero de 2020 hasta la fecha de presentación y que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma.

- Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el mismo epígrafe del Impuesto de actividades Económicas que se indicó en el documento de solicitud, o certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta. El domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.

- Contrato de arrendamiento en vigor o justificante de préstamo hipotecario del local donde se lleva a cabo la actividad comercial, debiendo aparecer en ambos casos la persona física solicitante de la ayuda.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 18 de octubre hasta 29 octubre 2021.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Registro del Ayuntamiento en horario de 09:00 a 13:30 horas (de lunes a viernes).

ANEXO I

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de las personas solicitantes de las ayudas reguladas en las bases convocatoria:

APARTADO 1.

- 645.1 Comercio al menor de vehículos terrestres.
- 651.1 Comercio al menor de productos textiles, etc.
- 651.2 Comercio al menor de prendas para vestido y tocado.
- 651.3 Comercio al menor lencería y corsetería.
- 651.4 Comercio al menor de artículos de mercería y paquetería.
- 651.5 Comercio al por menor de prendas especiales.
- 651.6 Comercio al por menor de calzado, artículos de piel, etc.
- 652.3 Comercio al por menor de perfumería y cosmética.
- 653.1 Comercio al por menor de muebles (excepto oficinas).
- 653.2 Comercio al por menor de aparatos eléctricos, etc.
- 653.5 Comercio al por menor de puertas, ventanas, etc.
- 653.9 Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar

n.c.o.p.

- 656 Comercio al por menor de bienes usados.
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales.

- 659.2 Comercio al por menor de muebles y maquinaria de oficina.
- 659.5 Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.
- 659.6 Comercio al por menor de juguetes, artículos deportivos, etc.
- 662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 663.1 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de productos alimenticios, incluso bebidas y helados.
- 663.2 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos textiles y de confección.
- 663.3 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de calzado, pieles y artículos de cuero.
- 663.4 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de artículos de droguería y cosméticos y de productos químicos en general.
- 663.9 Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente de otras clases de mercancías n.c.o.p.
- 973 Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

APARTADO 2.

- 653.3 Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, etc.
- 659.4 Comercio al por menor de libros, periódicos, etc.
- 659.7 Comercio al por menor de semillas, flores, etc.
- 972.1 Servicios peluquería de señora y caballero.
- 972.2 Salones e institutos belleza y estética.
- 933. Actividades de enseñanza que no son susceptibles de prestarse por medios de teleformación o mediante actividades y asesoramiento online.

APARTADO 3.

- 671 Restaurantes de uno, dos, tres y cuatro tenedores.
- 673 Cafés y bares con o sin cocina.
- 672 Cafeterías de una, dos y tres tazas.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos.

APARTADO 4.

- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
- 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
- 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- 755. Agencias de viajes.
- 032. Intérpretes de instrumentos musicales.
- 982.4 Otras atracciones, comercio al por menor y servicios de restauración propios de ferias y verbenas, fuera de establecimiento permanente.